

**NAJERA**

21 de Agosto de 1990

- A las 9,30 horas fincas números 65 a 76
- A las 10,30 horas fincas números 77 a 90
- A las 11,30 horas fincas números 91 a 104
- A las 12,30 horas fincas números 105 a 120
- A las 13,30 horas fincas números 121 a 139

**TRICIO**

22 de Agosto de 1990

- A las 9,30 horas fincas números 140 a 152
- A las 10,30 horas fincas números 153 a 160

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Consejería hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la Urgent: Ocupación.

Logroño, 10 de Julio de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

*Orden de 6 de Julio de 1990, por la que se modifica la de convocatoria de subvenciones a Asociaciones de la 3ª Edad en materia de Servicios Sociales de 2 de Marzo de 1990 III.A.990*

Publicada la Orden por la que se hizo pública la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de la 3ª Edad en materia de Servicios Sociales, se hace necesario contemplar la posibilidad de alteración de las actividades y programas incluidos en las solicitudes de las mencionadas Asociaciones, salvaguardando lo dispuesto en la normativa vigente.

Además es preciso efectuarlo en este momento para evitar las distorsiones de aplicación de la Orden que supondría el realizarlo con posterioridad.

Por todo ello, vengo a disponer:

**Artículo único.**— Se modifica la redacción del punto segundo del artículo 7, de la Orden de esta Consejería, de 2 de Marzo de 1990, que quedará

redactado como sigue:

• El 20% restante, según se trate de gastos corrientes o inversiones, se abonará:

— Gastos corrientes: Una vez justificado el concepto subvencionado, aunque no se ajuste al detalle del programa, siempre que el total iguale o supere el importe de la subvención y la Consejería considere que se ha cumplido el objetivo de la misma.

— Inversiones: Una vez justificada la realización de las mismas por el total del concepto subvencionado.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Julio de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

*Orden de 9 de Julio de 1990 por la que se modifica el art. 4 de la Orden de 13 de Marzo de 1990 III.A.991*

La Orden de 13 de Marzo de 1990, por la que se hizo pública la convocatoria de Ayudas a Corporaciones Locales en materia de consumo, precisa adecuar el plazo que se establece para resolver la concesión de las ayudas solicitadas, posibilitando que los expedientes pendientes de resolución sólo sean denegados por el mero transcurso del tiempo, de modo excepcional y no mientras existan circunstancias objetivas que aconsejen su valoración y posterior concesión.

Es por ello que a propuesta de la Dirección General de Consumo dispongo:

**Artículo único.**— Se modifica el Art. 4 de la Orden de 13 de Marzo de 1990, de esta Consejería, que queda redactado del siguiente modo:

La concesión de subvenciones a Corporaciones Locales en materia de consumo, se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

Si con posterioridad al 31 de Octubre de 1990 no ha recaído resolución expresa, se entenderá denegada la subvención solicitada.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de Julio de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

## C. Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE**

*Contribuciones especiales para financiar las obras de la c/ Santa Ana III.C.1043*

El Pleno en sesión del día 29 de Junio de 1990, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de la calle Santa Ana" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en un millón quinientas ochenta y una mil setecientas treinta (1.581.730) pesetas equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja pueda examinar el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcanadre, 6 de Julio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEJO**

*Exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por recogida de basuras III.C.1044*

Confecionado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras para el actual ejercicio de 1990, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.R., al objeto de que puedan ser presentadas durante dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Arnedo, 5 de Julio de 1990.— El Alcalde, José Mª León Quiñones.

**AYUNTAMIENTO DE BADARÁN**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1056*

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	8.296.436
2	Impuestos indirectos .....	1.825.000
3	Tasas y otros ingresos .....	5.092.450
4	Transferencias corrientes .....	8.236.250
5	Ingresos patrimoniales .....	325.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	4.924.864
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>28.700.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	5.187.446
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	8.846.385
3	Intereses .....	787.803
4	Transferencias corrientes .....	3.085.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	10.003.075
9	Variación de pasivos financieros .....	790.291
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>28.700.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Badarán, a 4 de Julio de 1990.— El Alcalde.